Paper - Comunicación

El patrimonio en la formación universitaria: La educación como camino hacia el futuro

Franco, María Guadalupe; Sabelli, Giuliana

arq.mguadalupefranco@gmail.com;

arq.giulianasabelli@gmail.com

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo; Programa de Mantenimiento Habitacional, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina; Universidad de Buenos Aires. Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo; Programa GADU-Género, Arquitectura, Diseño y Urbanismo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Palabras clave

Formación universitaria, Patrimonio arquitectónico, Intervención patrimonial, Plan de estudio, Incumbencias profesionales.

Resumen

La quinta Actividad Reservada al Título de Arquitecta/o (Res ME 498/06 - Anexo V de 1 a 20) enuncia que la/el profesional está capacitada/o para “Proyectar, dirigir y ejecutar obras de recuperación, renovación, rehabilitación y refuncionalización de edificios, conjuntos de edificios y de otros espacios, destinados al hábitat humano”. Las/os arquitectas/os, al egresar, deben estar capacitadas/os para ejercer la totalidad de las funciones comprendidas en las incumbencias profesionales. Sin embargo, en la actualidad, las carreras de grado tienen insolvencias en las materias relacionadas con esta temática.

Se realizó una recopilación de los planes de estudio de la carrera de arquitectura de las 41 universidades argentinas. Tras el análisis de las materias y sus programas de estudios, se hizo hincapié en aquellas asignaturas vinculadas de manera directa a los estudios sobre el patrimonio. Se verificó que el 78% de las universidades no contempla materias obligatorias relacionadas, mientras que el 44% no contempla materias optativas y/o electivas.

Para poder garantizar que la protección de lo que se constituye como identitario de nuestras ciudades sea realizada con responsabilidad teórica y/o práctica, debemos brindar a las/os estudiantes herramientas que les permitan tomar decisiones óptimas sobre el legado colectivo. De esta manera, se abordarán preguntas como: ¿Qué información nos dan los planes de estudio?¿Se dan en ellos contenidos enfocados en el patrimonio arquitectónico?¿Qué necesidades tienen las/os estudiantes al momento de enfrentarse al campo laboral? ¿Cómo se pueden re-significar las herramientas a aprender al vincularlas con el patrimonio?

En este sentido, el fin último será reflexionar acerca de cómo se puede re-valorizar el estudio en la intervención sobre nuestro patrimonio en las aulas universitarias de grado, considerando los paradigmas contemporáneos, promoviendo una mayor conciencia y responsabilidad hacia nuestro legado arquitectónico y urbano.

El patrimonio en el diseño curricular de la carrera de grado de arquitectura

La palabra *patrimonio* es definida por la Real Academia Española como “Hacienda que alguien ha heredado de sus ascendientes”. Trasladada a una escala comunitaria y urbana, el patrimonio arquitectónico define a los bienes inmuebles que hereda una sociedad. Su relevancia radica, no sólo en la dimensión económica de los objetos que se poseen y se heredan, sino en el valor identitario que tiene para la sociedad. El patrimonio, en sus diferentes clasificaciones (tangible, arquitectónico, cultural, natural, intangible…), tiene la capacidad de vincular al pasado con el presente, darle forma y permitirle resolver con mayor cantidad de herramientas las decisiones futuras.

En este contexto, resulta clave que los arquitectos tengan conocimiento sobre cómo operar sobre los edificios y la ciudad que heredan, para así lograr un desarrollo profesional íntegro y responsable.

La quinta Actividad Reservada al Título de Arquitecta/o enuncia que la/el profesional está capacitada/o para "Proyectar, dirigir y ejecutar obras de recuperación, renovación, rehabilitación y refuncionalización de edificios, conjuntos de edificios y de otros espacios, destinados al hábitat humano" (Res ME 498/06 - Anexo V de 1 a 20). Por lo tanto, es fundamental que los egresados cuenten con formación en conservación patrimonial, en línea con estas competencias definidas en la normativa vigente. Para entender el estado actual de la cuestión, se presentarán las reflexiones derivadas del análisis del Sistema Universitario Nacional, los alcances del título de arquitecto y los planes de estudio de la carrera de arquitectura, como aquellas derivadas del cruce de información relevante del contexto dónde las/os (futuras/os) profesionales pondrán en práctica sus conocimientos.

La importancia del patrimonio en la eduación y la práctica arquitectónica

Desde el inicio de la disciplina, la arquitectura intervino sobre lo existente para generar espacios habitables. Este concepto tan simple y fundamental enuncia en sí mismo el vínculo intrínseco de la disciplina con el patrimonio. Toda intervención necesitará cambiar lo que encuentra. Para ello, se pueden optar por considerar a las preexistencias como *tabula rasa*, o se las entiende y analiza como parte de un sistema relacionado con un todo. La decisión sobre la manera de actuar dependerá de comprender los resultados que cada camino presupone.

Los ejemplos llevados a cabo siguiendo el primer camino han producido espacios disfuncionales que no consideran las particularidades de las sociedades que los habitan[1]. De esta manera, cuestiones identitarias son reemplazadas por un ideal que tiende a pensar a la humanidad como una máquina y la despoja de su vínculo con sus ancestros, los procesos que determinaron su forma y costumbres actuales, sus características en el presente y el legado que dejarán en el futuro.

[1] Basta con observar ciudades como Brasilia en una escala urbana macro, o conjuntos habitacionales como Soldati I y II en un nivel intermedio. Ambos casos (en su escala), consideran a un *habitante ideal*, sin tener en cuenta las particularidades de los residentes.

Dicha manera de concebir la labor profesional omite la realidad de lo existente, ya que "lo maravilloso de las ciudades es que están llenas de historias y recuerdos que se solapan" (J. Gehl; 2014). Es por ello que se propone entender al patrimonio como un eje transversal en la intervención arquitectónica, al considerar al "*significado* como la información que posee un bien que brinda contenido y fundamento al legado cultural" (L. Manziani, p. 30). Desde este enfoque, el trabajo de la disciplina tiene un propósito activo: dar sentido a la labor individual y hacerla parte de un contexto, en congruencia con lo existente para preservar y resignificar la forma de la ciudad que se proyecta.

Al tener en cuenta un enfoque atravesado por la problemática patrimonial a la hora de formar profesionales, se los preparará para la multiplicidad de variables a las que se enfrentarán en la realidad. De esta manera, las/os arquitectas/os estarán capacitadas/os y dotadas/os de herramientas para intervenir en las ciudades que viven, entendiendo que las mismas reflejan la memoria comunitaria y por su concentración, es el lugar de mayor intensidad de dicha memoria en cada región (C. Moreno, p. 93).

Es necesario cuestionarse la relación entre el análisis de valoración que realizamos de nuestras ciudades y los conocimientos de las y los profesionales de la arquitectura ya que la importancia que se le otorgue al estudio del patrimonio derivará en la futura forma de la ciudad. Dado que las universidades tienen autonomía para definir los planes de estudio, es clave que incorporen un enfoque patrimonial sólido, asegurando que los arquitectos egresados tengan herramientas para intervenir con conciencia histórica y cultural.

Marco legal y regulatorio de la formación en arquitectura en Argentina

El Sistema Universitario Nacional está compuesto por las universidades nacionales, provinciales y privadas reconocidas por el Estado Nacional y los institutos universitarios estatales y privados, que también deberán ser reconocidos. La Ley de Educación Superior 24.521 brinda el marco y define su funcionamiento, donde las principales finalidades de la educación superior incluyen:

- dar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel;
- conservar la cultura nacional;
- generar y desarrollar conocimiento en todas sus formas;
- desarrollar actitudes y valores de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, respetar al medio ambiente, a las instituciones de

la República y a la vigencia del orden democrático (Ley de Educación Superior 24.521)

La clasificación popularmente difundida entre *universidades públicas* y *privadas* remite a si se requiere o no un arancel por los estudios de grado. Las instituciones *públicas* no pueden cobrar por los estudios de grado. Son gratuitos. El Estado (nacional o provincial, según corresponda) debe asegurar a los estudiantes de las universidades públicas "igualdad de oportunidades y condiciones en el acceso, la permanencia, la graduación y el egreso de la educación superior"(Ley de Educación Superior 24.521).

Por otro lado, las *universidades privadas* son asociaciones civiles o fundaciones sin fines de lucro cuya apertura debe ser autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional y deben recibir un informe favorable por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU). Los primeros seis años deberán funcionar de manera provisoria, antes de recibir la autorización definitiva, que enunciará las carreras, grados y títulos que la institución puede ofrecer y expedir. De no recibir la autorización conforme a las normas legales no podrán usar denominaciones ni expedir diplomas, títulos o grados de carácter universitario.

Los títulos universitarios permiten ejercer la profesión en todo el territorio nacional. Deberán ser reconocidos por el Ministerio de Educación para obtener dicha validez nacional. Los conocimientos y capacidades que certifican serán fijados y dados a conocer por las instituciones universitarias. Los planes de estudio deberán respetar la carga mínima fijada por el Ministerio de Cultura y Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades. Es menester mencionar, además, que para la carrera de arquitectura se suman requisitos adicionales (por tratarse de ser una *profesión regulada por el Estado*[2]), como la "consideración de contenidos curriculares básicos y criterios sobre intensidad de la formación en los planes de estudio, la nómina de los títulos y las actividades profesionales reservadas que establezca el Ministerio de Cultura y Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades".

Dentro de las facultades que poseen las universidades podemos mencionar la más importante de ellas: son *autónomas*. Ello significa que son las responsables de la creación de sus carreras de grado y de posgrado, así como también el establecimiento de planes de estudio y emisión de títulos habilitantes.

[2] Las profesiones reguladas por el Estado son aquellas que su ejercicio puede comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes.

Entendiendo los alcances y lógicas de funcionamiento de los estudios de grado en nuestra nación podemos comprender su relevancia desde una mirada objetiva. Son estas instituciones las que pueden -dentro del marco normativo- definir los conocimientos que obtendrán los futuros profesionales y la manera en que ello sucede. Aquí radica su rol fundamental en la generación de profesionales comprometidos con el contexto en el que se preparan para intervenir.

Los planes de estudio de arquitectura en Argentina: un panorama nacional

Argentina dispone en el año 2024 de 41 universidades que emiten títulos de Arquitecta/o. Se rigen por la Resolución 498/200, que dispone “apruébanse los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de las carreras de Arquitectura” (según Resolución Ministerial N° 498/2006 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación Argentina). A su vez, esta resolución está enmarcada dentro del artículo 43 de la Ley de Educación Superior, que enmarca al ejercicio profesional de la arquitectura como una profesión regulada por el Estado, dado que “su ejercicio puede comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes”.

Del acuerdo del Consejo de Universidades (Res ME 498/06 - Anexo V de 1 a 20), surge el marco normativo que regula lo referente al título de arquitecto, como los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima y los criterios de intensidad de la formación práctica. Esto define además que “Arquitecto” se entiende como título máximo de grado y los títulos intermedios no deberán incorporar esta denominación. Las áreas profesionales a las que el perfil profesional de la/el graduada/o de arquitectura debe responder son:

> a) El planeamiento estratégico ambiental y urbano, y la participación en múltiples formas de gestión política, económica y técnica referida al hábitat humano.
> b) La participación dentro de equipos interdisciplinarios en el diseño de operaciones de intervención en la ciudad.
> c) La participación, en la configuración de espacios, en órganos estatales y privados que administran la ciudad, el ambiente urbano, la calidad de vida, o actividades específicas como la salud, la educación, la vivienda, etc.

d) La investigación, el diagnóstico, la propuesta y la normativa en cuestiones edilicias, urbanas y ambientales.
e) La participación en las formas atípicas de gestión del hábitat social, organizaciones comunitarias intermedias, estatales y de base. Diseño de acciones y operatorias del sector vivienda y equipamiento social.
f) La intervención y administración del patrimonio urbano, arquitectónico y cultural de las ciudades, poniendo en valor sus cualidades estéticas, culturales y sociales.

Se observa dentro de estas áreas profesionales el fuerte vínculo del perfil profesional del arquitecto con la intervención en el patrimonio, más allá de la directa mención que se realiza en el último punto. El resguardo patrimonial tiene una multiplicidad de escalas, que abordan la totalidad del ejercicio profesional y se pueden vincular con cada uno de los puntos anteriores:

a) El "planeamiento estratégico ambiental y urbano" exige considerar la transformación del patrimonio, ya que toda intervención se realiza sobre entornos previamente habitados y planificados. En este contexto, la "participación en múltiples formas de gestión política, económica y técnica referida al hábitat humano" requiere integrar el conocimiento patrimonial para asegurar intervenciones responsables y sostenibles.
b) El "planeamiento estratégico ambiental y urbano" exige considerar la transformación del patrimonio, ya que toda intervención se realiza sobre entornos previamente habitados y planificados. En este contexto, la "participación en múltiples formas de gestión política, económica y técnica referida al hábitat humano" requiere integrar el conocimiento patrimonial para asegurar intervenciones responsables y sostenibles.
c) La "configuración de espacios, en órganos estatales y privados que administran la ciudad, el ambiente urbano, la calidad de vida", debe responder a las características sociales y culturales de cada comunidad. Comprender la historia e identidad de estos espacios permite planificar y proyectar nuevas soluciones sin romper con los valores preexistentes.
d) La "investigación, el diagnóstico, la propuesta y la normativa" en cuestiones edilicias, urbanas y ambientales no pueden omitir la dimensión patrimonial. Desconocerla implicaría rechazar un enfoque metodológico consolidado a nivel mundial que resulta esencial para la labor profesional.
e) La "participación en las formas atípicas de gestión del hábitat social, organizaciones comunitarias intermedias, estatales y de base" y el "diseño de acciones y operatorias del sector vivienda y equipamiento social" deben incorporar la identidad patrimonial de cada comunidad. No hacerlo deriva

en propuestas desconectadas de la realidad local que no tienen en cuenta a los habitantes y generan políticas fallidas.

En la definición de los contenidos curriculares básicos que la carrera debe cubrir obligatoriamente, la relevancia que tienen los conocimientos sobre el patrimonio en el perfil de la/el arquitecta/o es entendida parcialmente. Estos contenidos configuran la matriz básica de la que derivarán los lineamientos curriculares y planes de estudio que, aunque no sean vinculantes, proponen una primera clasificación que se presenta a la hora de pensar la organización a seguir. Por este motivo, se puede presuponer que la importancia que se le da al patrimonio en esta estructura básica tendrá congruencia con el análisis pormenorizado de los planes de estudio.

Los contenidos curriculares se agrupan en cuatro áreas: “Comunicación y forma”; “Proyecto y planeamiento”; “Ciencias básicas Tecnología producción y gestión”; e “Historia y teoría”. Dichas áreas se subdividen en subáreas, que a su vez, engloban contenidos. Al concepto de patrimonio lo encontramos recién en esta última categoría, dentro del área “Historia y teoría”, subárea “Historia de la arquitectura y el urbanismo”, como contenido “Concepto de patrimonio artístico, arquitectónico y urbano”.

La organización de los contenidos curriculares básicos no es vinculante. Sin embargo, propone al patrimonio como un concepto fuera de la esfera práctica, vinculado únicamente a la “Historia y a la teoría”[3]. Esto omite la cualidad transversal que presenta el estudio del patrimonio en la arquitectura, que puede y debe ser abordado en todas las áreas, ya que opera en pasado, presente y futuro de manera tanto teórica como práctica. Entonces, ¿por qué no pensar que el patrimonio debería ser visto desde un lado proyectual? ¿O incluso ver materias técnicas de las áreas de la “Tecnología producción y gestión” vinculadas a preexistencias arquitectónicas?

La formación no debe quedar aislada del contexto en el que se inserta, necesita nutrirse y responder a la labor concreta a la que va a estar expuesto el estudiante. De esta manera, podremos garantizar que el conocimiento sobre el patrimonio se traduzca en intervenciones conscientes y sostenibles.

Figura 1: Contenidos curriculares básicos de la carrera de arquitectura

ÁREA	SUBÁREA	CONTENIDOS	CARGA

[3] Estos conceptos no son considerados como estáticos y cerrados para las autoras. Su análisis no será abordado en esta instancia aunque podrá ser fruto de otro desarrollo.

			HORARIA MÍNIMA
Comunicación y Forma	Sistemas de Representación	Sistemas, métodos y procedimientos analógicos y digitales para la representación y prefiguración integral de las distintas escalas del espacio y de los objetos	
	Operaciones con las Formas	Conceptualización general y organización de las formas. Propiedades, clasificación y ordenamiento. Principios de generación de la forma objetual, arquitectónica y urbana. Comunicación y significación de las formas	350
Proyecto y Planeamiento	Proyecto Arquitectónico y Urbano	Métodos y teorías del diseño arquitectónico y urbano. Interpretación de necesidades y resolución de problemas del hábitat. Desarrollo de proyectos para la resolución funcional, formal, espacial y teórica. Resolución proyectual en relación al contexto y según las variables de escala, normativas, complejidades y niveles de resolución del proyecto arquitectónico y urbano.	1575
	Urbanismo y Planificación	Análisis y relevamiento de problemas territoriales y urbanos, incluyendo los componentes sociales, económicos y tecnológicos. Intervenciones y propuestas en las distintas escalas.	
Ciencias Básicas, Tecnología, Producción y Gestión	Ciencias Básicas	Conceptos básicos de matemática y geometría analítica para abordar las capacidades proyectuales espaciales y tecnológicas. Conceptos básicos de física en cuanto a la necesidad de abordar las competencias proyectuales, tecnológicas y constructivas.	1225
	Estructuras	Análisis, diseño, proyecto, cálculo y dimensionamiento de estructuras, mecánica de los sólidos, resistencia de los materiales, mecánica de suelos, fundaciones, análisis estructural, sistemas isostáticos e hiperestáticos, estados de tensión simple y múltiples, deformabilidad, elasticidad, dimensionamiento en el campo elástico y anelástico	
	Construcción	Comportamiento y tecnología de los materiales naturales e industriales. Los procesos constructivos. Sistemas y componentes. Tecnologías de producción	

		y construcción. Tecnologías tradicionales y no tradicionales.	
	Acondicionamiento e Instalaciones	Análisis, diseño, proyecto y cálculo de instalaciones para la habitabilidad, el confort y la seguridad en las construcciones. Materiales, instalaciones y sistemas que posibilitan el control del acondicionamiento y la ejecución de instalaciones.	
	Producción, Gestión y Práctica Profesional	Organización, dirección, gestión y ejecución de obras: métodos. Legislación aplicada al diseño y a la producción de proyectos y obras. Marco normativo. Modalidades del ejercicio profesional. Documentación y práctica. Seguridad, riesgo e higiene en la construcción. Arbitrajes, tasaciones, peritajes y valuaciones.	
Historia y Teoría	Historia de la Arquitectura y el Urbanismo	Conceptos históricos de las relaciones entre sociedad, cultura, espacio y formas de habitar. Historia de la ciudad, la arquitectura, y el espacio habitado en las diferentes culturas. Concepto de Patrimonio Artístico, Arquitectónico y Urbano	350
	Teoría de la Arquitectura	Concepto de Teoría de la Arquitectura: diferentes posiciones. Noción de Crítica de la Arquitectura	

Fuente: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología > Resolución 498/200

Análisis de los planes de estudio de arquitectura y la presencia de los estudios patrimoniales

Para el análisis del estado actual de los estudios de arquitectura en la nación se realizó una recopilación de los planes de estudio de la carrera de arquitectura de las 41 universidades argentinas que ofrecen este título. Se verificó que todos los planes de estudios se condicen y aplican el marco normativo. Esto nos lleva a realizar los mismos cuestionamientos sobre la clasificación y relevancia que tienen los estudios referidos al patrimonio dentro de la formación de grado de arquitectura.

Dentro de los planes de estudio, se generan diversas clasificaciones de materias. Repararemos particularmente en su obligatoriedad. Existen, por un

lado, *materias obligatorias* que todos los alumnos que completan la currícula deberán aprobar para obtener la titulación. Por otro lado, las materias optativas y electivas serán aquellas que presentan una oferta de temas que el alumno deberá seleccionar para complementar los contenidos básicos, debiendo completar un mínimo de créditos u horas. Se entiende que tienen relevancia en la cursada del alumno que las elige, pero trabajarán conceptos que no serán abordados por la totalidad de los titulados.

Tras la recopilación de las materias y sus programas, se contabilizaron aquellas vinculadas de manera directa a los estudios sobre el patrimonio. Para esta categorización se consideró la inclusión del término “patrimonio” dentro del nombre de la asignatura, ya que el objetivo de esta clasificación es discriminar aquellas que lo consideran como una cuestión transversal. Se comprende en la elección de la metodología que las asignaturas que no cumplen con esta condición pueden abordar en algún grado de profundidad conceptos relacionados con el estudio patrimonial. Este no es el objetivo de este análisis, siendo que se considera al patrimonio como un concepto que debe tener una mayor jerarquía dentro del estudio de grado, en concordancia con los “Principios para el Análisis, Conservación Y Restauración de las Estructuras del Patrimonio Arquitectónico”, que como primer principio consideran que “la conservación, consolidación y restauración del patrimonio arquitectónico requieren un tratamiento multidisciplinar” (ICOMOS 2003, p. 1).

De esta manera, la discriminación de las asignaturas que incluyen "patrimonio" como palabra clave en su nombre refleja una priorización deliberada y explícita de los estudios sobre el patrimonio dentro de la organización de la currícula. Esta transversalidad es lo que se está tratando de evaluar.

En un primer análisis, se verifica que el 69% de las 41 universidades que dictan el grado de arquitectura proponen en su oferta académica alguna instancia en la que el alumno puede acercarse al estudio en profundidad sobre el patrimonio. A pesar de que parezca un porcentaje alentador, es preciso analizar con mayor detenimiento esta información.

Figura 2: Porcentaje del total de universidades en Argentina con materias obligatorias y/o materias optativas/electivas dedicadas al patrimonio

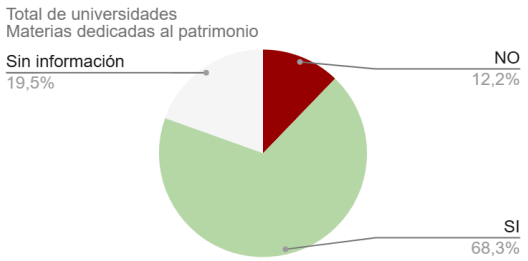

Fuente: Elaboración propia basada en los planes de estudios de arquitectura del Sistema Universitario Nacional

Al retomar el análisis por obligatoriedad de las materias, se verifica que únicamente el 22% de las 41 universidades contempla materias obligatorias que tomen al patrimonio como un tema central en su desarrollo. Este porcentaje aumenta un 15% al considerar las materias optativas/electivas, con un 37%. Estos números muestran un panorama desalentador, entendiendo que estos porcentajes representan los porcentajes de los profesionales que necesariamente indagaron en estos contenidos durante su formación para la obtención del título de grado.

Resulta necesario remarcar que un quinto de las universidades no informan públicamente la oferta de materias optativas y/o electivas. En estos casos, se puede conocer la existencia de una instancia optativa y/o electiva en el aprendizaje del alumno, pero la información que aportan los planes de estudio se limita a la cantidad de créditos u horas que corresponden a dichas materias y el nivel o año al que corresponden. En el resto de los casos que sí se puede obtener información, se puede acceder públicamente a la oferta disponible a través de la información se encuentra en las páginas web o redes sociales institucionales.

Figuras 3 y 4: Porcentaje del total de las universidades en Argentina con materias obligatorias / materias optativas/electivas dedicadas al patrimonio

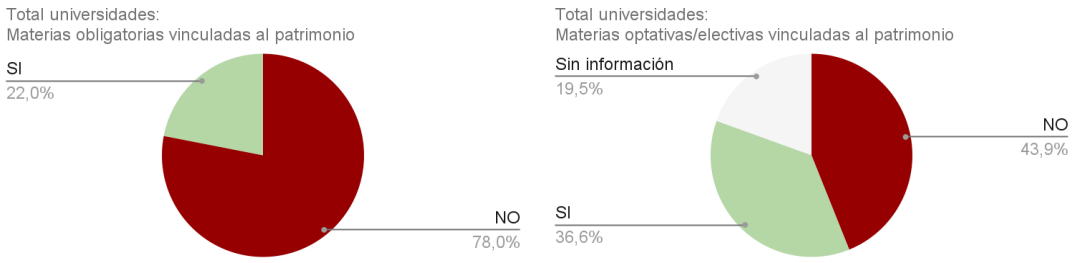

Fuente: Elaboración propia basada en los planes de estudios de arquitectura del Sistema Universitario Nacional

Si se considera la gran clasificación del Sistema Universitario Nacional, al analizar de manera discriminada los porcentajes anteriormente presentados entre *universidades públicas* y *privadas* vemos una variación. Sólo el 11% de las universidades públicas brindan materias obligatorias que incluyen al patrimonio como tema central, mientras que el número casi se triplica al analizar las universidades privadas, llegando al 32%. Esta tendencia se revierte en las materias optativas/electivas, donde el 47% de las universidades públicas

brindan oferta vinculada a los estudios patrimoniales en comparación a sólo un 27% de las universidades privadas.

Figuras 5 y 6: Porcentaje del total de las universidades públicas con materias obligatorias / materias optativas/electivas dedicadas al patrimonio

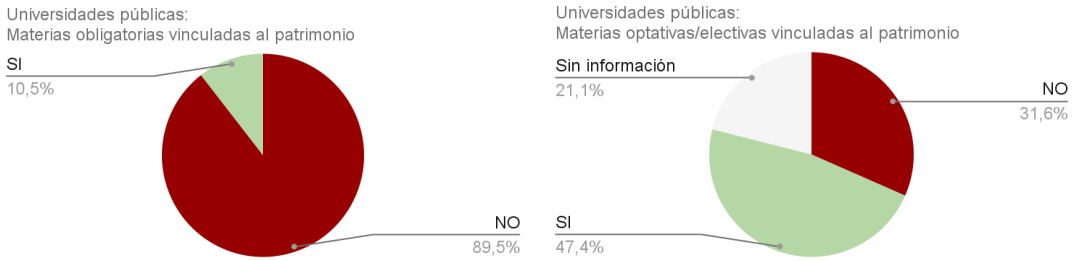

Fuente: Elaboración propia basada en los planes de estudios de arquitectura del Sistema Universitario Nacional

Figuras 5 y 6: Porcentaje del total de las universidades privadas con materias obligatorias / materias optativas/electivas dedicadas al patrimonio

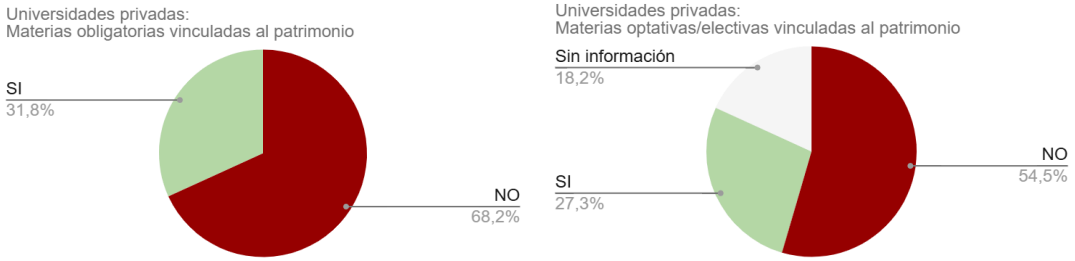

Fuente: Elaboración propia basada en los planes de estudios de arquitectura del Sistema Universitario Nacional

Este cambio significativo en los porcentajes de la oferta de materias obligatorias en las universidades privadas nos hace preguntarnos si estas instituciones están supliendo una necesidad y/o voluntad del jóven profesional, que puede que se proponga como un valor agregado para competir con la oferta de estudio de las universidades públicas.

Consideraciones para la integración del patrimonio en la formación de la práctica arquitectónica

El análisis de los planes de estudio actuales demuestra que los egresados de la carrera de arquitectura a nivel nacional no necesariamente reciben los conocimientos necesarios para cumplir con la totalidad de las actividades reservadas para el título de Arquitecto. Esto, más allá de ser un compromiso incumplido con los programas de estudios, se constituye como una deuda con la responsabilidad que tenemos dentro de la sociedad como profesionales

encargados del entorno construido y por ende, del legado que dejamos como generación al futuro.

Los planes de estudio consideran la cuestión patrimonial como un tema relevante, pero no le dan la importancia que debe tener. Con un 78% de planes de estudios que no consideran como obligatorio el estudio del patrimonio de manera central, la propuesta de estudios privada en la que la obligatoriedad de estas materias incrementa al triple respecto a las universidades públicas nos propone una posible necesidad no satisfecha por la currícula general.

El paradigma contemporáneo pide una reflexión sobre los conocimientos que disponen los profesionales, requiriendo una mayor conciencia y responsabilidad hacia nuestro legado arquitectónico. Si lo consideramos desde un punto de vista pragmático, se necesita que los contenidos curriculares obligatorios se correspondan con las incumbencias profesionales a las que habilita el título que se otorga. Desde una visión profesional comprometida con la misión ciudadana que se le otorga a los arquitectos, brindar conocimientos a los estudiantes sobre cómo actuar sobre el legado construido es darles herramientas para actuar crítica y responsablemente durante su actuación profesional. Como sostiene Lorena Manziani:

> La pérdida y/o desconocimiento del significado asociada a la obsolescencia y/o abandono funcional de los bienes, contribuye a la desvalorización de los mismos, lo que favorece a la desprotección y pérdida del patrimonio cultural (L. Manziani, p. 29).

De esta manera, el patrimonio es un factor clave dentro de la labor profesional de la arquitectura y de la preservación de la cultura. Incorporarlo como tal en la formación profesional dará forma y sentido al legado que dejamos para nuestro futuro.

Bibliografía

Arrieta Urtizberea, Iñaki (2017) *El género en el patrimonio cultural,* Universidad del País Vasco, Bilbao

Carta ICOMOS (Octubre de 2003) Principios para el Análisis, Conservación y Restauración de las Estructuras del Patrimonio Arquitectónico, Ratificada por la 14a Asamblea General del ICOMOS, en Victoria Falls, Zimbabwe https://www.icomos.org/images/DOCUMENTS/Charters/structures_sp.pdf

Conti, Alfredo (Abril 2018) *La conservación y la gestión de las ciudades históricas desde la perspectiva del Paisaje Urbano Histórico,* Conferencia: Encuentro Internacional El Paisaje Urbano Histórico como herramienta del desarrollo urbano sostenible, Quito, Ecuador

Moreno, Carlos (2019) contribuciones de Dolores Erkin, Gabriela Santibañez *Reflexiones, memoria y patrimonio de nuestra tierra, nuestra gente y su cultura,* 1a ed ilustrada, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ICOMOS Argentina

Honorable Congreso De La Nacion Argentina (Agosto 1995) Ley de Educación Superior Nº 24.521 https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24521-25394/texto

Manzini, Lorena (Junio 2011) *El significado cultural del patrimonio*, Revista Digital Estudios del Patrimonio Cultural Nº06

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (Mayo 2006) Resolución 498/2006: “Apruébanse los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de las carreras de Arquitectura.” https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/115000-119999/116435/norma.htm

Waisman Marina (1997) *El patrimonio en el tiempo.* Astragalo Nº07, página 115- página 123.

.

Resoluciones, ordenanzas y normativas:

- Ordenanza Nº325 - Consejo Superior de la Universidad Nacional De La Rioja

- Ordenanza Nº005/15 - Consejo Superior de la Universidad Nacional de Catamarca
- Resolución CONEAU N° 688/13 - Extender por un período de tres años la acreditación de la carrera de Arquitectura de la Escuela de Arquitectura y Estudios Urbanos de la Universidad Torcuato Di Tella.
- Resolución CONEAU N° 612/15 - Resolución Ministerial Nº498/06 - Convocatoria 2015 para la acreditación de carreras de grado de Arquitectura. Alcances y cronograma
- Resolución CONEAU N° 186/09 - Extender por un período de tres años la acreditación de la carrera de Arquitectura de la Escuela de Arquitectura y Estudios Urbanos de la Universidad Torcuato Di Tella.
- Resolución Consejo Superior de la Universidad Nacional de Misiones Nº141/19
- Acta CONEAU Nº 521
- Resolución UNM-R Nº 163/13
- Resolución UNM-R Nº 487/13
- Resolución UNM-R Nº 181/14
- Resolución UNM-R Nº 275/17
- Resolución UNM-R Nº 164/19
- Resolución CONEAU N° 790/09 - Acreditación de Calidad Académica MERCOSUR de Carreras Universitarias Sistema ARCU-SUR – Red de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA)
- Ordenanza de Consejo Académico Nº 158/18 Universidad Nacional de Mar del Plata - Modificación del Régimen Académico, de Cursado y Promoción de Asignaturas para la carrera de Arquitectura
- Ordenanza de Consejo Académico Nº 216/18 Universidad Nacional de Mar del Plata - Aprueba las “Pautas Generales Para El Desarrollo De La Práctica Pre Profesional Asistida” Y El “Reglamento General De La Práctica Pre Profesional Asistida”

- Resolución Consejo Superior Universitario 184/15 - Plan De Estudios Carrera “Arquitectura” Universidad Nacional del Sur
- Resolución Asamblea Universitaria 15/14 Creación de la carrera de Arquitectura y el correspondiente título de Arquitecto/a de la Universidad Nacional del Sur
- Resolución CONEAU Nº 692/13 Acreditación de la carrera de Arquitectura de la Escuela de Arte y Arquitectura de la Universidad del Salvador
- Resolución CSDEyVE N° 009/2018
- Resolución Ministerial N° 1509/2018
- Ordenanza H.Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba Nº 142/07
- Resolución N° 1874/2014 del Ministerio de Educación
- Resolución Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Tucumán Nº 2606 007
- Resolución Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario DNº 145/2008
- Resolución Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario DNº 849/2009
- Resolución CONEAU Nº 142/18, de fecha 22/05/2018, Consejo Superior de la Universidad Abierta Interamericana para la acreditación de carrera de grado de Arquitectura en la Universidad Abierta Interamericana.
- Resolución CONEAU según la Ordenanza CONEAU Nº 058-11 y la Resolución CONEAU Nº 110/12 en cumplimiento de lo establecido en la Resolución MECyT Nº 498/06 para la acreditación de carrera de grado de Arquitectura en la Universidad de John F. Kennedy.
- Resolución CONEAU según la Ordenanza Nº 58 - CONEAU y la Resolución N° 612 - CONEAU - 2015 en cumplimiento de lo establecido en la Resolución MECyT Nº 498/06.para la acreditación de carrera de grado de Arquitectura en Universidad de Palermo.

- Resolución CONEAU N° 297/09 y fue presentada en la convocatoria para la acreditación de carreras de grado (Resolución CONEAU N° 612/15) en el marco del 2° ciclo y 1° fase de acreditación por la Universidad Católica de Córdoba.
- Resolución CONEAU N° 612/15) en el marco del 2° ciclo y 1° fase de acreditación por la Universidad Católica de La Plata, para la carrera de Arquitectura de la Sede Bernal fue acreditada por Resolución CONEAU N° 689/13 y fue presentada en la convocatoria para la acreditación de carreras de grado.
- Resolución CONEAU N° 73/13 y fue presentada en la convocatoria para la acreditación de carreras de grado, la carrera de Arquitectura fue acreditada por (Resolución CONEAU N° 612/15) en el marco del 2° ciclo y 1° fase de acreditación por la Universidad Católica de Salta.
- Resolución CONEAU Nº 178/09 que acredita la carrera de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Católica de Santa Fe – Sede Santa Fe y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley Nº 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios Nº 173/96 (t.o. por Decreto Nº 705/97), Nº 499/95 y Nº 2219/10, la Resolución MECyT Nº486/06, las Ordenanzas CONEAU Nº 058/11 y la Resolución CONEAU Nº 110/12.
- Resolución Ministerial: Nº 2512-19 - Denominación de la carrera: Arquitectura - Titulación que expide: Arquitecto/a - Grado Académico de la carrera: grado - Requisitos de admisión: poseer título secundario - Acreditación CONEAU: Nº 306/17, Universidad de Belgrano.
- Resolución del Ministerio de Cultura y Educación Nº 1168/97, la Ordenanza N° 034 – CONEAU y la Resolución N° 534 – CONEAU – 01. Facultad de Arquitectura Diseño y Urbanismo, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521.

- Resolución Ministerial: Nº 1293/11. / Resolución CONEAU: Nº 396/09 - Nº 69/13 - Nº 375/17 por la Universidad de Mendoza.
- Anexo de la Resolución 0196/2019 sobre el Plan de Estudios de la carrera de grado "Arquitectura" de la Universidad de San Pablo Tucumán.

- Resolución ME 1509 18 ARQUITECTURA - Universidad de Río Negro
- RESOLUCiÓN CSDEyVE N° 009/2018. - Universidad de Río Negro